



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra notificado el auto admisorio a los demandados conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, quedando notificada el día 27 de febrero de 2023 (índice 8), y los términos corrieron los días 28 de febrero y 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de marzo de 2023. La demandada contestó el 15/03/2023.

En cuanto al demandado Iván Andres Cruz Sepulveda, no dio contestación a la demanda, pese a estar legalmente notificado (índice 8). Sirvase proveer (4).

Buenaventura (V), 28 de abril de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Yurley Yilsare Silva Gómez

Demandado: Centracar SAS y Otro

Radicación: 761093105003-2022-00071-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 250**

Buenaventura (V), veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad demandadas le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada, quienes a través de apoderado judicial legalmente constituido dieron contestación Centracar SAS; pero el demandada Iván Andres Cruz Sepulveda, no dio contestación a la demanda, así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la entidad demandada CENTRO DE TRANSPORTE DE CARGA DE BUENAVENTURA CENTRACAR, por cuanto fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

**SEGUNDO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte del demandado IVAN ANDRES CRUZ SEPULVEDA, por cuanto no fue presentada en

forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

**TERCERO: SEÑALAR** el día **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

**QUINTO: INFORMAR** a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

**SEXTO: RECONOCER** personería a la doctora MARIA ALEJANDRA ARANZAZU VOCTORIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144.183.370 de Cali y la tarjeta profesional No.322.895 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada CENTRACAR SAS.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mayo 02 /2023

  
CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ffc55831eacac0272dee105931970e413bfd3d2555c8b83485d08fed003295**

Documento generado en 29/04/2023 11:11:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**